



San Miguel de Tucumán, 25 de Abril de 2016

CIRCULAR N° 8

A LOS COMISIONADOS Y SECRETARIOS HABILITADOS DE LAS COMUNAS RURALES

Resolución General 45/2016 – D.G.R. Ingresos brutos. Regímenes de retención. **Modificación de importes mínimos**

Mediante la presente, se comunica la entrada en vigencia a partir del 01 de mayo del año 2016, de la Resolución General N° 45/2016, la cual modifica el inciso b) del artículo 6 de la resolución general (DGR) 176/2003, estableciendo que las Comunas Rurales quedan exceptuadas de actuar como agente de retención, cuando el importe a pagar sea inferior a pesos tres mil doscientos (\$ 3.200), siempre que dicho pago constituya una erogación de caja chica.-

Atentamente.-